

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Venecia, Antioquia, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 191
Proceso	Sucesión doble e intestada artículo 487 y s.s. del C.G.P
Causante	Carlos Antonio Soto Soto y Rosa Adela Marín
Interesados	Carlos Enrique Soto Marín y Otros
Radicado	05861 40 89 001 2019 00057 00
Asunto	Designa curador

En memorial que precede, solicita el abogado Gabriel María Restrepo Daza apoderado del señor Jhon Fredy Soto Restrepo, fijar fecha para inventarios y avalúos, pero advierte el Despacho que el término de emplazamiento de los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión intestada, se encuentra superado sin que comparecieran al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador ad-lítem que represente sus intereses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 492, ídem. No se accederá a lo solicitado hasta tanto el curador designado de las personas antes mencionadas proceda a contestar la presente demanda.

Además, solicita le sean compartidos de forma digital al correo electrónico aususleye@gmail.com, los siguientes expedientes:

- a. Sucesión Carlos Antonio Soto, Rad. 2019-0005700.
- b. Sucesión Julián Jaramillo García, Rad. 2021-0007100.
- c. Pertenencia Adriana Patricia Molina Arias, Rad. 2022-0003400.
- d. Divisorio María Victoria Pulgarín, Rad. 2014-0009400.
- e. Resolución compraventa, Maribel de Jesús Bolívar, Rad. 2021-005100.
- f. Ejecutivo Adriana Pulgarín, Rad. 2020-0012300.
- g. Sucesión Manuel Salvador Soto Muñoz, Rad. 2017-0005800.

La anterior solicitud resulta procedente en tanto dichos expedientes solicitados estén digitalizados y se constate que actúa como apoderado u otra calidad que amerite le sean compartidos.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curadora ad – Litem de los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión intestada al abogado José René Velásquez Molina, portador T.P. No. 147.724 del CSJ, quien residente en la calle 60 No. 75 – 150 Finca Piedras Dura de Venecia, Antioquia, celular No. 318 388 2394 y correo electrónico: joserenevelasquez@gmail.com

SEGUNDO: No acceder a lo solicitado de fijar fecha para inventarios y avalúos solicitado por el abogado Gabriel María Restrepo Daza. Por las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: Acceder a la solicitud de compartir los expedientes solicitados en tanto estén digitalizados y se constate que actúa como apoderado u otra calidad que amerite le sean compartidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 46

Venecia (Ant), Julio 29 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario